



**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

RECIBIDO
con anexo en
Secretaría General
copia simple
y en digital.

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción VIII, 88 último párrafo, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II, IV y V, 38 fracción V, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracción VI, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 168 fracción VIII, 231 fracciones I y IV, 294 fracción I, y 295 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto autorizar al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud del Estado de Jalisco, en su calidad de usufructuario, la transmisión a un tercero del uso por tiempo determinado y de forma condicionada del Estadio "Polideportivo Ávila Camacho", ubicado en la Avenida de la Presa número 1955, en la Colonia Jardines del Country, en el Municipio de Guadalajara;** lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. El artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda.
- II. El artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal.





III. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 79 fracción VIII, 88 último párrafo, 89 último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios, a través de sus ayuntamientos, tienen a su cargo entre otras funciones y servicios públicos las relativas a calles, parques y jardines, y su equipamiento; administrarán libremente su hacienda, y el patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia; además de que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

IV. Los artículos 2,3,10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la propia ley en cita; además de³ que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce de manera exclusiva las competencias municipales.

V. De igual manera, los artículos 37 fracciones IV y V, y 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen entre las obligaciones de los Ayuntamientos la conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades; así como la de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia; en tanto que dispone entre las facultades de los Ayuntamientos la de celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio.

VI. Por su parte, los artículos 231 fracciones I y IV, 294 fracción I, y 295 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, establece que la Dirección de Patrimonio tiene atribuciones para proteger el patrimonio del Municipio regulando su uso en forma racional, sobre todo de los bienes muebles e inmuebles tanto de dominio privado como de dominio público; así como la facultad de formular y mantener actualizado el registro general de los bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial del Municipio, clasificándolos en bienes de dominio público y bienes de



dominio privado; en tanto que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, tiene por objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos y el funcionamiento de la Vía RecreActiva.

VII. Que en ejercicio de sus atribuciones, en sesión ordinaria del 19 de mayo de 2005, la Comisión Edilicia de Deporte y Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara, emitió el Decreto mediante el cual se aprobó por mayoría calificada la desincorporación del dominio público del inmueble propiedad municipal ubicado en Avenida de la Presa número 1955, en la Colonia Jardines del Country, Sector Hidalgo de esta ciudad, así como se aprobó por mayoría calificada de votos celebrar Contrato de Usufructo entre el Municipio de Guadalajara y el Organismos Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE), sobre dicho inmueble, Decreto que fue debidamente publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

VIII. Posteriormente, en sesión ordinaria del 20 de junio de 2005, la Comisión Edilicia de Deporte y Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara, emitió el Decreto mediante el cual se aprobó por mayoría calificada la ampliación del término del usufruto referido en el punto que antecede por un plazo de 35 años, reservándose el Municipio de Guadalajara, como propietario del mismo, el derecho de rescindir el contrato de usufructo en situaciones de emergencia o cuando no se respete el fin para el cual fue creado.

IX. A partir de lo anterior, con fecha 30 de junio de 2006, el Municipio de Guadalajara, por conducto de su H. Ayuntamiento, y el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, por conducto de su Director General, celebraron un contrato de usufructo respecto del inmueble ubicado en la Avenida de la Presa número 1955, en la Colonia Jardines del Country, en el Municipio de Guadalajara, condicionado como Estadio "Polideportivo Ávila Camacho".

X. De lo dispuesto en las cláusulas primera, segunda y décima cuarta del Contrato de Usufructo celebrado el 30 de junio de 2006 por el Municipio de Guadalajara y el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, se otorgó a éste último el derecho real y temporal de disfrutar el inmueble condicionado como Estadio "Polideportivo Ávila Camacho, por un plazo de 35 años, encargándose el usufructuario





de los gastos que se originen con motivo de las construcciones que se realicen en el inmueble en comento o del mantenimiento de los ya construidos, así como de las obligaciones de carácter laboral que generen tanto los trabajos de construcción como los de mantenimiento, y quedando el propietario exento de cualquier obligación por los conceptos antes mencionados, inclusive del pago de servicios de electricidad, agua potable y teléfono. Adicionalmente, en el inciso A) de la cláusula décima cuarta del Contrato de Usufructo en comento, se establece que el usufructuario se obliga a no ceder a terceros el uso del inmueble objeto del contrato, sin el consentimiento del Municipio de Guadalajara.

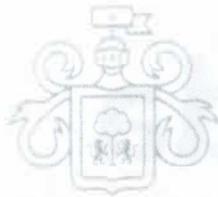
XI. Por otra parte, mediante Decreto 29579/LXIII/24, publicado el 12 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Congreso del Estado de Jalisco autorizó al Organismo Público Descentralizado denominado “CODE Jalisco” la suscripción de un Convenio de Colaboración y Operación respecto del Polideportivo Ávila Camacho con la empresa “Experiencias Creativas y Publicidad, S.A. de C.V.” del equipo profesional de baloncesto denominado “Astros”, mismos que fue autorizado con una vigencia de 16 años.

XII. En este orden de ideas, con fecha del 24 de enero de 2025, el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco), a través de su Director General, Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos, mediante el oficio DG/93/041/2025, dirigió a este H. Ayuntamiento de Guadalajara, por conducto de la suscrita, en mi calidad de Presidente Municipal de Guadalajara, una solicitud para que se otorgue consentimiento a dicho organismo para efecto de ceder a un tercero, es decir, a Experiencias Creativas y Publicidad, S.A. de C.V., el uso del Estadio “Polideportivo Ávila Camacho”, de conformidad con la cláusula décima cuarta, inciso A), del Contrato de Usufructo de fecha 30 de junio de 2006, celebrado entre el Municipio de Guadalajara y el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo. En términos de lo expresado en la citada solicitud:

“[...] la autorización requerida resulta indispensable para que se continúe colaborando con el equipo de baloncesto “Astros de Jalisco”, alianza que ha tenido como resultado el fortalecimiento de dicho deporte, ya que permite la promoción, desarrollo y estímulo de diversas disciplinas deportivas en el Estado de Jalisco, y de esta manera cumplir con uno de los objetivos de este Organismo que es, la práctica y el fomento de la Cultura Física y el Deporte [...]”

XIII. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa son las propias de autorizar al Organismo Público





Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Consejo Estatal para el Fomento Deportivo”, también identificado como “CODE Jalisco”, para ceder el uso del inmueble denominado Estadio “Polideportivo Ávila Camacho” (ubicado en la Avenida de la Presa número 1955, en la Colonia Jardines del Country, en el Municipio de Guadalajara) a un tercero denominado “Experiencias Creativas y Publicidad, S.A. de C.V” del equipo profesional de baloncesto denominado “Astros de Jalisco”, por un periodo de 16 años; por lo que toca a las **repercusiones presupuestales**, no se genera ninguna puesto que no implica erogación adicional alguna por parte del Municipio de Guadalajara; por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales; y en cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, puesto que la referida autorización municipal permitirá que el CODE Jalisco continúe colaborando con el equipo de baloncesto “Astros de Jalisco”, alianza que en términos de lo manifestado por dicho Organismos, ha tenido como resultado el fortalecimiento de dicho deporte, y por ende, la práctica y el fomento de la Cultura Física y el Deporte.

XIV. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Salud y Deportes.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción VIII, 88 último párrafo, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II, IV y V, 38 fracción V, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracción VI, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 168 fracción VIII, 231 fracciones I y IV, 294 fracción I, y 295 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Consejo Estatal para el Fomento Deportivo”, también identificado como “CODE Jalisco”, en su calidad de usufructuario, que transmita a un tercero, denominado “Experiencias Creativas y Publicidad, S.A. de





C.V”, el uso y de forma condicionada del inmueble denominado Estadio “Polideportivo Ávila Camacho”, ubicado en la Avenida de la Presa número 1955, en la Colonia Jardines del Country, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO. Se aprueba y autoriza que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Consejo Estatal para el Fomento Deportivo”, también identificado como “CODE Jalisco”, transmita el uso del inmueble referido en el punto Primero del presente Decreto, bajo las siguientes condicionantes:

Condicionantes:

- a) Que la autorización de transmisión de uso no sea superior al 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto;
- b) Que el uso sea transmitido al tercero “Experiencias Creativas y Publicidad, S.A. de C.V” para que este lo utilice como sede del equipo profesional de baloncesto denominado “Astros de Jalisco”;
- c) Que el uso que le dé el tercero se encuentre limitado al término de la presente autorización;
- d) La transmisión del uso de las instalaciones del Estadio “Polideportivo Ávila Camacho” no deberá afectar de ninguna manera la operación y funcionamiento de cualquier otro instalación y equipamiento deportivos con el que ya cuenta el inmueble;
- e) Que la transmisión del uso de las instalaciones del Estadio “Polideportivo Ávila Camacho” no deberá limitar la actual o eventual impartición de escuelas y/o clínicas deportivas que opere o llegue a operar baja su supervisión y administración el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo;
- f) Que el usufructuario, Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, no se deslinde de los costos y acciones relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo del Estadio “Polideportivo Ávila Camacho”;
- g) Que en caso de que el Estadio “Polideportivo Ávila Camacho” vaya a sufrir acciones de mejora y/o remodelaciones, se elaboren proyectos ejecutivos que sean autorizados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, de la misma forma, se podrá ejecutar obra civil con la finalidad de garantizar el acceso a la totalidad de las instalaciones que ocupa el “Polideportivo Ávila Camacho”
- h) Que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, funja como supervisor externo de la ejecución de los proyectos de mejora y/o remodelación que pudiera sufrir el Estadio “Polideportivo Ávila Camacho”;
- i) Que el tercero con el que se haya transmitido el uso y para el caso decida realizar mejoras y/o remodelaciones deberá obtener de manera previa todas aquellas





autorizaciones, permisos y/o licencias que para ello deba obtener y/o tramitar con el municipio, para lo cual deberá previamente realizar los pagos relacionados con cualquier contribución que se genere;

- j) Que la totalidad de las mejoras y/o remodelaciones queden en beneficio del bien inmueble que las haya sufrido, debiendo el usufructuario y el tercero al que se le transmita el uso, renunciar cualquier tipo de beneficio, indemnización y/o compensación por la ejecución de las mismas;
- k) Deberá garantizar que las obras que se ejecuten en el Estadio "Polideportivo Ávila Camacho" no causen ningún tipo de daño a la infraestructura existente y en caso de ocurrir, garantizar que los mismos serán reparados a entera satisfacción del municipio o bien pagar el valor de la reposición de las obras dañadas;
- l) El tercero al que se le transmita el uso del Estadio "Polideportivo Ávila Camacho", por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia podrá transmitir a otro el uso del que se esté beneficiando;
- m) Se deberá exigir una garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del uso que el tercero haga sobre el Estadio "Polideportivo Ávila Camacho"; y
- n) El usufructuario deberá seguir cumpliendo con todas aquellas obligaciones derivadas del Contrato de Usufructo celebrado el 30 de junio de 2006.

TERCERO. Se Aprueba y autoriza que una vez que el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, "CODE Jalisco", transmita el uso del inmueble referido en el punto Primero del presente Decreto, al tercero "Experiencias Creativas y Publicidad, S.A. de C.V", informe a este Ayuntamiento bajo qué términos se dará cumplimiento a los requisitos y condicionantes establecidos en el punto Segundo de este Decreto.

CUARTO. Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en el ejercicio de sus atribuciones, suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica, elabore el instrumento jurídico correspondiente para otorgar la autorización aprobada en el presente Decreto y una vez suscrito por las partes, lo agregue al expediente relativo al Contrato de Usufructo descrito en la Exposición de Motivos que antecede.

TRANSITORIOS



PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, "CODE Jalisco" para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Decreto a la Dirección de Patrimonio del H. Ayuntamiento de Guadalajara y al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.


VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA





Oficio DG/285/2025.
Asunto: Respuesta.

Lic. Rosalía Elena Herrera Guevara
Secretaria Particular Presidencia Municipal de Guadalajara
Presente

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y en atención a su oficio PM/SP/0211/2025 con folio 0183, relativo a la solicitud de información sobre las condiciones del "POLIDEPORTIVO ÁVILA CAMACHO" y su colaboración con el equipo "ASTROS DE JALISCO", me permito informarle lo siguiente:

- El complejo "POLIDEPORTIVO ÁVILA CAMACHO", actualmente es administrado por El Consejo Estatal del Deporte y sus condiciones son las adecuadas para el fomento y desarrollo del deporte.
- El equipo "ASTROS DE JALISCO", ha llevado a cabo mejoras en la infraestructura del recinto, incluyendo la rehabilitación de los espacios deportivos, en particular de las canchas de baloncesto externas, lo que ha permitido fortalecer la calidad de las instalaciones y el desarrollo deportivo en beneficio de la comunidad.
- Actualmente, el complejo cuenta con la cancha central de baloncesto, donde se llevan a cabo los entrenamientos y juegos del equipo "ASTROS DE JALISCO", y en la parte posterior dispone de tres canchas de voleibol, las cuales son utilizadas por las selecciones estatales de voleibol para su preparación y entrenamientos.

Sin otro particular y agradeciendo su atención al presente y quedando a su disposición para cualquier información adicional que se requiera, me despidó cordialmente.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 19 de febrero del 2025.



Gobierno de

Lic. David Alberto Prado Arredondo

Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

ccp. Archivo
DAPA/lbtg

